

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 339

Fecha: 26 de Diciembre de 2016

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don José Aylwin Oyarzún

Doña Carolina Carrera Ferrer

Don Carlos Frontaura Rivera

Doña Consuelo Contreras Largo

Don Sebastián Donoso Rodríguez

Doña Debbie Guerra Maldonado

Don Branislav Marelic Rokov

Don Sergio Micco Aguayo

Doña Margarita Romero Méndez

Don Eduardo Saffirio Suárez

TABLA

1. Aprobación Actas. 2. Situación Machi Francisca Linconao. Propuesta de Acciones. 3. Discusión y Aprobación de Acciones Judiciales INDH. 4. Comentarios sobre anteproyecto Mecanismo Nacional Prevención de la Tortura. 5. Petición de opinión del Senador Prokurica sobre enfermos terminales privados de libertad. 6. Programación Discusiones Consejo. 7. Varios. 7.1. Ley de Lobby. 7.2. Situación de Renuncias.

Situación de Renuncias

El consejero Frontaura solicita adelantar este punto de discusión, lo que es aprobado por el Consejo.

La consejera Carrera expresa preocupación por las recientes renuncias, pues tiene la aprensión que sean un síntoma. Además, se debilita el INDH ya que en instituciones como estas no puede suceder lo que en la administración pública cuando hay cambio de dirección. También hace presente la denuncia de maltrato de una funcionaria por parte del jefe de gabinete del director y plantea que los /as

asesores nunca han sido quienes dan órdenes a los/as funcionarios/as que su rol es asesorar a dirección.

El consejero Frontaura expresa asimismo que es normal que en una institución en la que se producen cambios en su jefatura existan algunas nuevas contrataciones, la partida de algunos funcionarios y un reacomodo. Sin embargo, al mismo tiempo, se espera una cierta continuidad fundamental, puesto que ello habla de una cierta solidez y consolidación. Por esto preocupan algunas renunciaciones de personas valiosas y con experiencia; por supuesto, ellas pueden deberse a la búsqueda legítima de nuevos horizontes profesionales, no obstante lo cual es necesario preguntarse si ello es así en todos los casos. Al mismo tiempo, ratifica lo expresado por la consejera Carrera en el sentido de haber recibido personalmente el reclamo de una funcionaria por el trato que ha recibido últimamente y que no lo considera adecuado. En este sentido, no puede sino traer a este consejo estas preocupaciones.

El consejero Aylwin manifiesta su preocupación por las renunciaciones y en general la salida de personal calificado del INDH, y considera no es una buena señal. Señala que desde el Consejo es difícil tener claridad de los factores que determinan esta situación, y que por lo mismo se requiere de una política de personal que el Consejo pueda aprobar, contribuyendo de esa manera a evitar a futuro este tipo de situaciones.

Desde la Dirección se informa de las acciones que se están desarrollando, como la aplicación de la encuesta psicosocial, de la capacitación en autocuidado y de cuatro situaciones que se están investigando mediante investigación sumario o derechamente sumarios.

Se propone por parte del Consejo, elaborar una política de gestión y de personal, para avanzar en los lineamientos y tener claridad respecto del funcionamiento interno.

Se propone activar la comisión de régimen interno y revisar los reglamentos.

El consejero Donoso hace presente su preocupación respecto a cómo estos cambios podrían afectar negativamente la capacidad del INDH para cumplir su rol, por lo que a su juicio el foco no puede estar sólo en el clima laboral sino también en la mantención de las capacidades institucionales y que los cambios no debiliten al Instituto en el cumplimiento de su función.

2. Situación Machi Francisca Linconao. Propuesta de Acciones.

El consejero Aylwin da cuenta de la crítica situación de la Machi Linconao, recuerda que viene planteando desde hace 6 meses la necesidad de realizar gestiones o un pronunciamientos en base a los estándares de derechos humanos y humanitarios aplicables a su caso, cuestión que se ha dilatado. A esto se suma la consejera Carrera y propone realizar alguna acción o pronunciamiento.

La consejera Guerra releva la condición de liderazgo religioso de la Machi para su comunidad, siendo ella es una autoridad ancestral y religiosa; razón por la cual, de ocurrirle algo sería muy grave para el clima social de la región.

El consejero Donoso señala que no puede olvidarse que algunos sectores acusan a la Machi de haber puesto su autoridad espiritual al servicio de un acto delictivo. Recuerda que el INDH se ha manifestado respecto que no se debiera abusar de la prisión preventiva, lo que es tan válido en este caso como en muchos otros. También indica que es efectivo que el Convenio 169 tiene disposiciones especiales en materia penal, entre las que se encuentra aquella según la cual se deben preferir tipos de sanción distintos del encarcelamiento, lo que implica un criterio orientador para analizar la pertinencia de aplicar la prisión preventiva como medida cautelar. Sin embargo, agregar que es muy importante que la posición que adopte el INDH no se confunda con una defensa de la Machi y menos como una forma de interferir en la acción de otro órgano del Estado, sobre todo existiendo una investigación en curso. Además, hace presente su opinión crítica respecto de la huelga de hambre, pues le parece un atentado al derecho a la vida, por una parte, y por otra una forma de presionar a las autoridades para obtener decisiones que de otra forma no se podrían lograr.

El consejero Amunategui plantea que puede estar de acuerdo por sensibilidad cristiana con lo que se diga en favor de la Machi, pero que como consejero del Instituto, piensa no se pueden realizar declaraciones que presionen al Poder Judicial.

El Director propone varias acciones que han sido trabajadas por el equipo de Dirección: (1) Que una delegación del Consejo visite a la Machi, (2) Realizar una declaración pública (3) Presentar su posición a la CIDH, en el contexto de una Medida Cautelar promovida por la defensa de la machi y (4) Adherirnos al amparo promovido por la Defensoría Penal Pública Regional.

El consejero Aylwin informa de la visita del Intendente a la Machi y que asumió varios compromisos. En su opinión está dentro del mandato del INDH el emitir opiniones y hacer recomendaciones a los poderes del Estado, lo que incluye el Poder Judicial. Señala que más allá de la huelga de hambre hay estándares de

derechos humanos aplicables al caso, y teme que un este caso emblemático, de no resolverse prontamente, pueda generar mayor tensión en un clima de conflicto intercultural. Respecto del amicus ante la CIDH y la viabilidad del accionar del INDH ante mecanismos internacionales, la experiencia europea evidencia como las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos concurren frecuentemente al Tribunal Europeo.

El Director señala que lo propuesto no es una presión al Poder Judicial, sino una reacción ante una situación humanitaria que es delicada. En su opinión es importante recordar al Poder Judicial estándares internacionales de la Corte Interamericana y esto se hace citando el caso Norin Catriman, Pascual Pichún y otros. La declaración debería reproducir párrafos del pronunciamiento de la Corte Interamericana.

El consejero Saffirio, señala tres puntos. El primero es que cualquier cosa que sea visto como una intervención al Poder Judicial, el no está de acuerdo, pero sí está de acuerdo en entrar en el debate de la legislación de fondo que es respecto de la legislación antiterrorista y de su eventual cambio. Este es un tema de fondo y que amerita estudio. Señala que no comparte el argumento cultural ni el de la edad en este caso concreto.

El consejero Aylwin señala respecto de la discusión del universalismo y de relativismo en materia de derechos humanos e interculturalidad, que es un tema que admite diversas interpretaciones. A modo de ejemplo señala que la Corte Constitucional de Colombia junto con reconocer los sistemas de derecho indígena sostiene que existe un núcleo duro de los derechos humanos que estos pueblos deben siempre respetar y que este está compuesto por el derecho a la vida, el debido proceso y la prohibición de la esclavitud. Propone que este sea un tema objeto de estudio por el INDH.

El consejero Frontaura señala que hacerse parte del recurso de amparo aún cuando sea apelando a los estándares duros, se está cuestionando bastante más el actuar del Poder Judicial. Le parece adecuada la visita y la declaración, en ese contexto es posible presentar una posición respecto de la necesidad de revisar la ley antiterrorista, los mecanismos y formas que establece. Del amicus, es su opinión por la argumentación que se señala, va más allá y supone entrar en cuestionamientos al Poder Judicial.

La consejera Carrera señala su acuerdo respecto de la necesidad de dar la discusión que se ha enunciado, especialmente en dos puntos: respecto de revisar la ley antiterrorista y los derechos de los pueblos originarios, pero también de los

colectivos. Los colectivos como son las mujeres y otros grupos que sufren discriminación, considerando el rol de bisagra que tienen los Institutos. Está de acuerdo con la visita y declaración, donde se plantee el debido proceso y la importancia del rol de la Machi. Está de acuerdo en presentar amicus, ya se ha hecho en el sistema nacional y si está dentro de lo que se ha planteado, y adherirse al amparo.

El consejero Donoso insiste en el riesgo existente en cuanto a que lo que diga el INDH pueda ser interpretado como una defensa a la Machi y una interferencia indebida en la investigación judicial en curso, y por lo mismo la declaración debe ser cuidadosa en cómo se plantee, de modo que quede claro que se trata de un tema procesal y no de fondo. Además, recuerda la importancia de mantener la consistencia y manifestar la opinión del INDH sobre la prisión preventiva en otros casos, vinculado o no con el tema indígena. Respecto del tema cultural, señala que se trata de un debate interesante pero muy complejo, pues hay prácticas ancestrales que podrían considerarse como abiertamente contrarias a los DDHH. Un ejemplo de lo anterior –en el caso del pueblo mapuche– es la institución del “malón” que implica una auto-tutela o tomar la justicia por propia mano. Al respecto recuerda que hace poco más de cuatro años hubo una sentencia de la Corte Suprema que consideró dicha costumbre como elemento para aplicar una atenuante de responsabilidad en el caso de una riña entre dos comunidades con resultado de muerte, lesiones graves y lesiones leves. Por lo mismo se trata de un tema muy complejo que requiere considerar distintos ángulos. Expresa su acuerdo con que un amicus implica generar presión ante tribunales porque ya es una acción en el ámbito judicial. En cuanto a realizar una visita a la Machi, expresa que en principio está de acuerdo pero que nuevamente es necesario revisar la consistencia con los pasos anteriores que ha dado el INDH, pues si en su oportunidad el Instituto no visitó a la familia del matrimonio Luchsinger, entonces una visita a la Machi ahora demostraría parcialidad. Por otra parte, recuerda que la última vez que el INDH hizo referencia a las disposiciones en materia penal del Convenio 169 los hizo a propósito de la situación de Celestino Córdova, cuando ya estaba condenado y respecto de la posibilidad que accediera a ciertas condiciones carcelarias que le permitieran ejercer su rol de Machi, pero la diferencia ahora es que una declaración del Instituto se daría en el medio de un proceso judicial. En resumen, considerando todo lo dicho está de acuerdo con realizar una visita y emitir una declaración, que tendría que ser muy meditada y elaborada con mucha delicadeza.

La consejera Romero señala que luego de conocer el informe médico de la Machi, debemos considerar que su estado de salud es extremadamente delicado, que

esta en peligro la vida de la Machi y que la huelga de hambre agrava de forma evidente su estado de salud. Considera importante hacer acciones que salvaguarden la vida de la Machi y está de acuerdo con las propuestas planteadas por el director, incluyendo la visita de una delegación del consejo al lugar donde se encuentra.

El consejero Frontaura señala que es importante pronunciarse también respecto del rechazo a la huelga de hambre como medida de presión ilegítima, pues estamos en un Estado de Derecho. En este sentido adhiere a lo planteado por el consejero Donoso en el sentido de que la huelga de hambre no puede ser aceptada.

En este punto el consejero Saffirio señala que hay que redactar la posición del INDH en esa línea, reflexionando respecto a la importancia de tener precedentes para la acción y con esto el revisar las prácticas.

El consejero Aylwin considera que es pertinente realizar una visita a la Machi Linconao por razones humanitarias. Igualmente considera necesario sacar una declaración referida a los estándares de derechos humanos aplicables al caso. Señala lo mismo en relación a la procedencia de los amicus planteados en este caso.

El consejero Frontaura señala que en el caso del amicus presentado por Sergio Fuenzalida hay cuestionamiento a la forma mediante la cual se ha formalizado a la Machi y no sólo de la prisión preventiva, es ahí donde se cuestiona el tema de fondo. Por lo mismo, no es partidario de presentar un amicus o hacerse parte de esta argumentación, porque, entonces, ya no estaríamos frente a un asunto humanitario, sino que se iría más allá.

Luego del debate, el Consejo aprueba visitar a la Machi el jueves 5 de enero y sacar una declaración durante esta semana, que será discutida por correo electrónica. Participaran de la visita, acompañando al Director, el consejero Aylwin y las consejeras Romero y Guerra.

El Consejo señala que es necesario centrarse en los términos de la declaración, partir recuperando un principio general como es la presunción de inocencia. Respecto de la prisión preventiva hay que plantear los estándares que ha señalado el INDH, la sentencia Norin Catriman, y el Convenio 169.

Se abre el debate respecto de los amicus y se señala como otro argumento que lo que buscan es entregar nuevos antecedentes. El Director señala que la

declaración marca el ámbito donde se debe argumentar el amicus. Respecto de adherirse al amparo señala que esto obliga a abandonar la observación del juicio.

Los consejeros Frontaura, Saffirio, Donoso, Amunategui y Micco no están de acuerdo con la elaboración del amicus pues implicaría cuestionar los elementos probatorios y validar la posición expresada en la acción judicial.

De acuerdo con el amicus se pronuncian Aylwin, Carrera, Contreras, Guerra, Romero y Marelic.

Se aprueba la elaboración del amicus y el documento será presentado para su aprobación al Consejo.

El Director y el Consejo se pronuncian **en contra** sobre adherirse al amparo, debido a que desean mantener su posición de observadores.

3. Comentarios sobre anteproyecto Mecanismo Nacional Prevención de la Tortura.

El Director recuerda que los Consejeros deben enviar sus comentarios al anteproyecto. Se solicita que se envíen por correo electrónico.

4. Petición de opinión del Senador Prokurica sobre enfermos terminales privados de libertad.

El Director informa que el documento está en elaboración y que esto se presentará al Consejo debido a la relevancia de la opinión y su impacto en la opinión pública, además señala que el INDH no tiene postura al respecto.

5. Discusión y Aprobación de Acciones Judiciales INDH.

El Director presenta la lista de acciones judiciales que se someterán al Consejo para su aprobación, con la presencia del Jefe (s) de la Unidad Jurídica.

Caso de Brandon Hernández

Se propone una querrela por homicidio frustrado.

El consejero Aylwin plantea su acuerdo con la presentación de la querrela y releva que esto ya no va a la justicia militar. Discute que la querrela se presente contra quien resulte responsable, si está claro que fue un carabinero.

El Jefe(s) de la Unidad Jurídica sostiene que la tesis de imprudencia se descarta por el conjunto de seguros y mecanismos que tiene el armamento disparado.

Se aprueba la presentación de querrela de manera unánime por el Consejo.

Caso Homicidio Puente Alto

En el caso de un joven de 18 años muerto por un disparo en la nuca por parte de Carabineros en Puente Alto, se propone querrela por homicidio. Se informa que en la causa ya existe querrela del Consejo de Defensa del Estado.

Se aprueba la presentación de querrela de manera unánime por el Consejo.

Caso Muerte en Recinto Carcelario.

Se aprueba la presentación de querrela de manera unánime por el Consejo, por el caso de un interno fallecido en recinto carcelario.

Caso SENAME Rancagua I y II

Se tratan de la muerte de un niño y una niña en residencia de la red SENAME en Rancagua.

Se aprueba la presentación de querrela por cuasidelito de manera unánime por el Consejo.

Amicus Curiae Brief Caso Radios Comunitarias ante el Tribunal Constitucional




Se propone la presentación de un amicus curiae, en relación al Recurso de Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad del artículo 36 B a de la Ley General de Telecomunicaciones.

El Consejo aprueba la presentación del escrito ante el Tribunal Constitucional. El texto del documento deberá ser integramente aprobado por el Consejo, al ser una opinión del INDH.

Resumen de acuerdos adoptados

- Se aprueba desarrollar una sesión extraordinaria para planificar, se fija para el lunes 16 de enero a las 13:00 a las 15:00 hrs.
- Se aprueba una visita humanitaria a la Machi y declaración, además de la elaboración de amicus curiae brief ante la CIDH, que será aprobado por el Consejo en una próxima sesión.
- Se aprueba la presentación de las cinco querellas y un amicus curiae brief ante el TC

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Doña Debbie Guerra Maldonado	
Don Branislav Marelic Rokov	

Don Sergio Micco Aguayo	
Doña Margarita Romero Méndez	
Eduardo Saffirio Suárez	

Redacta la presente acta María José Pérez Bravo